



KPMG Auditores, S.L.
Pº. de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
Tel +34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
www.kpmg.es

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.
c/Alfonso Gómez, 45 A
28037 Madrid

Nuestra ref.: 2021f19rcc1

A la atención de:
la Comisión de Auditoría

23 de febrero de 2021

Muy señores nuestros:

Con fecha 20 de octubre de 2020 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante "la Sociedad" o "el Grupo") para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 8 del Real Decreto 02/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)) y lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2021, de 12 de enero, les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación se detallan los honorarios cargados¹ a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por KPMG Auditores S.L. y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

¹ Interpretación razonable del término "cargados" sería: a) Para honorarios totales de auditoría, los honorarios acordados para la auditoría del ejercicio auditado (facturados o no). b) Para el resto de los servicios, los servicios facturados durante el ejercicio auditado.



Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.

23 de febrero de 2021

	Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.	Total	De los cuales sujetos a pre aprobación de la CA
Servicios de auditoría	104.700	118.800	223.500	-
Otros servicios relacionados con la auditoría	44.500	-	44.500	-
Total servicios de auditoría y relacionados	149.200	118.800	268.000	-
Otros servicios	20.000	2.000	22.000	22.000
Total servicios profesionales	169.200	120.800	290.000	22.000

En el epígrafe "Servicios de auditoría" se incluyen tanto los honorarios de trabajos de auditoría sujetos a la Ley de Auditoría de Cuentas, como los honorarios cargados a entidades vinculadas a la Sociedad por la realización de la auditoría legal aplicable. En particular, en "Entidades vinculadas a Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A." se incluyen servicios de auditoría para Norbel Inversiones, S.L. por valor de 11.500 euros y Enervit Nutrition, S.L. por valor de 16.000 euros.

Bajo el epígrafe "Otros servicios relacionados con la auditoría" se incluyen los honorarios correspondientes a la revisión limitada sobre los estados financieros intermedios al 30 de junio 2020 (30.500 euros), informe referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) del 2019 (9.000 euros), y procedimientos acordados sobre cumplimiento de ratios financieros de 2019 (5.000 euros).

Los servicios incluidos en este epígrafe son requeridos al auditor de cuentas, según establece la normativa que es de aplicación o es práctica común que sean prestados por éste, entre los que se incluyen la realización de revisiones limitadas, la prestación de servicios de verificación de acuerdo con estándares definidos (informes de aseguramiento, procedimientos acordados u otros estándares establecidos en normativas locales) cuya realización obedece a requisitos regulatorios o a las mejores prácticas del mercado. En este sentido, les confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 del RUE.
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
- En base al contenido y regulación de los servicios no se identifica ninguna amenaza a la independencia de los auditores.

Bajo el epígrafe de "Otros servicios" se incluyen los honorarios correspondientes a la revisión del ISAE 3000 sobre el Estado de Información No Financiera del 2019 (22.000 euros), de los cuales 2.000 euros corresponden a Norbel Inversiones, S.L.

En relación a este servicio les confirmamos que:

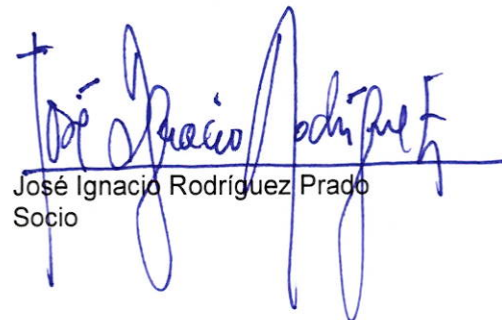
- No es un servicio prohibido por el art. 5.1 del RUE.
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad auditada.
- En la medida en que nuestro trabajo se basa en la elaboración de un informe de aseguramiento, en base a los criterios descritos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE, en sus siglas en inglés) 3000 y la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera elaborada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), sobre los indicadores no financieros del EINF, los cuales que no entran en el alcance del trabajo de auditoría ni están destinados a servir de base para la elaboración de los estados financieros y otros documentos contables, no se identifica una amenaza de auto revisión.
- Se ha identificado una potencial amenaza de interés propio por la existencia de un interés financiero común derivado de que el volumen de honorarios fuera tan significativo para el auditor o que el servicio pudiera tener un impacto tan relevante para la entidad auditada que se pudiera derivar una amenaza de intimidación. Esta amenaza ha sido evaluada como no significativa puesto que los honorarios no son materiales para ninguna de las partes, no tienen componente contingente y no existe ninguna relación empresarial, ni interés económico común.

Nuestra Firma tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 3 del Informe de Transparencia del ejercicio 2020 de KPMG Auditores, S.L. disponible en <https://home.kpmg/es/es/home/tendencias/2021/01/informe-transparencia-2020.html>, para proporcionar una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

— Reciban un cordial saludo.

KPMG Auditores, S.L.



José Ignacio Rodríguez Prado
Socio